



Vilma Pilar Rico-Garzón

E-mail: vprico@unicolmayor.edu.co

Orcid: <https://orcid.org/0009-0007-4847-7392>

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, Colombia

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Rico-Garzón, V. P. (2024). Femicidio una mirada desde lo legal. *Revista Portal de la Ciencia*, 5(3), 351-361, DOI: <https://doi.org/10.51247/pdlc.v5i3.478>.

==== o ====

Femicidio una mirada desde lo legal.

RESUMEN

En un contexto histórico, se abordada desde la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), que fue adoptada por Colombia en el año (1994). Colombia con la ley 1761 de 2015, ley (Rosa Elvira Cely) introduce al ordenamiento Penal Colombiano, el termino Femicidio, forma extrema de violencia de género que resulta en el asesinato de mujeres por su condición de género. Diana E. H. Russell, (1938) Russell redefine la voz de Carol Orlock "femicide" En Colombia, el femicidio se ha convertido en una problemática alarmante que refleja profundas desigualdades y discriminación de género. Las Comisarías de Familia juegan un papel crucial en la protección de los derechos de las víctimas de violencia intrafamiliar. Las medidas de protección emitidas principalmente por las Comisarías de Familia buscan prevenir estos crímenes proporcionando seguridad y apoyo a las víctimas. El objetivo de la investigación es reflexionar y generar una política pública, donde las instituciones interactúen entre si con el fin que la norma que es ineficaz en la práctica, contenga los recursos necesarios que prevengan los delitos contra mujeres; Se analizaran datos empíricos, revisiones de casos específicos, se discute las fortalezas y debilidades de las medidas actuales y se propone recomendaciones para mejorar su efectividad. La metodología utilizada será cualitativa.

Palabras claves: femicidio, género, mujer, ley, violencia.

Femicide a look from the legal

ABSTRACT

In a historical context, it is addressed from the Inter-American Convention on the Prevention, Punishment and Eradication of Violence against Women (Belém do Pará), which was adopted by Colombia in the year (1994). Colombia with Law 1761 of 2015, Law (Rosa Elvira Cely)

introduces into the Colombian Penal System, the term Femicide, an extreme form of gender violence that results in the murder of women due to their gender condition. Diana E. H. Russell, (1938) Russell redefines Carol Orlock's voice "femicide" In Colombia, femicide has become an alarming problem that reflects deep inequalities and gender discrimination. Family Police Stations play a crucial role in protecting the rights of victims of domestic violence. The protection measures issued mainly by the Family Police Stations seek to prevent these crimes by providing security and support to the victims. The objective of the research is to reflect and generate a public policy, where institutions interact with each other so that the norm that is ineffective in practice contains the necessary resources to prevent crimes against women; Empirical data will be analyzed, reviews of specific cases will be made, the strengths and weaknesses of current measures will be discussed and recommendations will be proposed to improve their effectiveness. The methodology used will be qualitative.

Keywords: femicide, gender, women, law, violence.

==== o ====

Feminicídio, uma perspectiva jurídica.

RESUMO

Num contexto histórico, económico, político e social, será abordada a evolução jurídica que as mulheres tiveram na Colômbia, desde a era colonial em 1550 até ao ano 2024, a fim de abordar e demonstrar a evolução em aspectos de importância para o género, esta linha do tempo nos levará como ponto final ao problema que aflige as mulheres hoje e que é o título deste artigo; Embora seja verdade que muitos direitos foram conquistados, não é menos verdade que a violência que durante séculos foi e é contra as mulheres também começou a se tornar visível; É abordado pela Convenção Interamericana para Prevenir, Punir e Erradicar a Violência contra a Mulher (Belém do Pará), que foi adotada pela Colômbia no ano (1994). Colômbia com a Lei 1.761 de 2015, lei (Rosa Elvira Cely) introduz no Código Penal colombiano o termo Feminicídio, uma forma extrema de violência de género que resulta no assassinato de mulheres devido à sua condição de género. Diana E. H. Russell, (1938) Russell redefine a voz de Carol Orlock "feminicídio" Na Colômbia, o feminicídio tornou-se um problema alarmante que reflete profundas desigualdades e discriminação de género. As Delegacias de Família desempenham um papel crucial na proteção dos direitos das vítimas de violência doméstica. As medidas de proteção emitidas principalmente pelas Delegacias da Família buscam prevenir esses crimes, proporcionando segurança e apoio às vítimas. O objetivo da pesquisa é refletir e gerar uma política pública, onde as instituições interajam entre si para que a norma, ineficaz na prática, contenha os recursos necessários para prevenir crimes contra a mulher; Serão analisados dados empíricos, revisões de casos específicos, discutidos os pontos fortes e fracos das medidas atuais e propostas recomendações para melhorar a sua eficácia. A metodologia utilizada será qualitativa.

Palavras-chave: feminicídio, género, mulheres, direito, violência

==== o ====

INTRODUCCIÓN

El feminicidio es un fenómeno que ha recibido creciente atención en Colombia debido a su frecuencia y brutalidad. Definido como el asesinato de mujeres por razones de género, este crimen se manifiesta en contextos de violencia doméstica, conflictos armados y crímenes organizados. La violencia intrafamiliar es un problema prevalente que afecta a miles de personas, principalmente mujeres y niños; se ha venido ganando espacios muy importantes

en materia de justicia, aunque todavía en el país, se observa retos en materia penal. Si bien es cierto, se ha adoptado varios convenios internacionales, y con base en ello, se ha modificado normas internas, aunque todavía falta más implementación porque el Estado se ha quedado corto en la aplicación, sobre todo en las medidas de protección, es allí donde se encuentra un gran vacío; existe la norma, pero, ¿cómo aplicarla? esta es la gran incógnita. Mientras se hacen normas, se adoptan convenios, siguen existiendo delitos de género.

Las medidas de protección donde se aborda la aplicación de los convenios internacionales teniendo como base la convención de Belem Do Pará. Es ineludible realizar un análisis de cómo se introduce en el ordenamiento jurídico de Colombia el delito de Feminicidio, Ley 1761 de 2015, también conocida como "Ley Rosa Elvira Cely", tipificó el feminicidio como un delito autónomo en el Código Penal Colombiano. De la misma manera el análisis de la ley Natalia Ponce de León, por medio de la cual se introduce el delito de lesiones con agentes químicos, Art 116, del código penal; Ahora bien, las Comisarías de Familia, creadas como mecanismos para ofrecer protección y apoyo a las víctimas, tienen la autoridad para emitir medidas de protección inmediatas. Las medidas de protección se consideran una herramienta clave para prevenir la escalada de violencia que puede culminar en feminicidio.

En el periodo comprendido entre 2020 y 2022, analizando la efectividad de las medidas de protección emitidas durante este periodo. En este ejercicio, se han identificado los factores que influyen en la implementación y éxito de estas medidas de donde surgen las recomendaciones para mejorar las estrategias de protección y prevención de feminicidio La incapacidad de la ley que es un fenómeno que puede observarse en diversos contextos legales alrededor del mundo y Colombia no es una excepción. A pesar de contar con un marco legal amplio y detallado, la aplicación y ejecución de las leyes a menudo se ve obstaculizada por una serie de factores, como la falta de capacidad de los Comisarios (a) de Familia ante estos casos.

Esta inutilidad puede manifestarse de diversas formas como la incapacidad para proteger los derechos de los ciudadanos. En el caso colombiano, la ley ha sido objeto de críticas recurrentes, especialmente en lo que respecta a la seguridad ciudadana, los derechos humanos y la lucha contra la violencia hacia la mujer. Estos desafíos evidencian la necesidad de reformas legales y estructurales que fortalezcan el Estado de Derecho y garanticen una aplicación justa y efectiva de las leyes en beneficio de toda la sociedad.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como la Convención de Belém do Pará, es uno de los instrumentos internacionales más importantes en la lucha contra la violencia de género en América Latina. Adoptada el 9 de junio de 1994 en dicha ciudad de Brasil, esta convención establece un marco legal y normativo para la protección de los derechos de las mujeres y la eliminación de la violencia de género. Desde dicha admisión, la Convención de Belém do Pará ha influido en la creación y modificación de leyes sobre violencia de género en numerosos países de América Latina. Por ejemplo, en Colombia la Ley 1257 de 2008 y la Ley 1761 de 2015 Rosa Elvira Cely, (2015) reflejan los principios de la convención, estableciendo sanciones más severas y medidas de protección para las víctimas.

Varios países han establecido mecanismos institucionales específicos para abordar la violencia de género, en Colombia se crean las Comisarías de Familia a nivel Nacional igual que en Bogotá, se creó la Secretaría de la Mujer, líneas de atención de emergencia y casas refugio para víctimas. Estos mecanismos buscan brindar asistencia integral y proteger los derechos de las mujeres.

Es propio manifestar que la necesidad de reglamentación normativa en Colombia se procuró a través de los diversos mecanismos en el ánimo de proteger a la mujer de la violencia que por el hecho de ser mujer se ha desarrollado a través de la historia. En el ámbito internacional se trae a colación las referencias por la Convención Belém do Pará de 1994 que entiende el

concepto de violencia contra la mujer como "(...)cualquier conducta basada en su género (...)” comprendido y relacionado en el ordenamiento como todo tipo de violencia contra la mujer.

En este aspecto se llega a un análisis expedito de lo que es la violencia. Se logra encontrar este concepto a través de la Organización Panamericana de la Salud que indica que "(el uso intencional de la fuerza física o el poder real o como amenaza contra uno mismo, una persona, grupo o comunidad que tiene como resultado la probabilidad de daño psicológico lesiones, la muerte, privación o mal desarrollo (...)” OPS (2020) ahora bien, ese uso intencional requiere que de parte del agresor se ejerza una acción deliberada y consciente para causar el daño. El artículo 7° de la Convención manifiesta:

Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer; c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso; d. adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad; e. tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y. adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención”.

En este artículo es menester indicar que se presume que al adoptar esta normativa en Colombia se procurará condenar todo acto de violencia contra la mujer, el feminicidio en nuestro país es un problema grave y persistente que ha sido objeto de atención directa por parte del Estado y de la sociedad; es así como a través de los diferentes procesos jurídicos y administrativos se busca la garantía a ese derecho fundamental que es la vida, pero que lamentablemente el Estado muy a pesar de sus múltiples esfuerzos no logra garantizar; si bien, en el ordenamiento jurídico a través de la Ley 248 de 1995 procuro condensar la norma mencionada para que toda mujer tenga ese derecho a una vida libre de violencia, respeto a su vida, integridad y libertad, pues básicamente tiene el fin máximo nacional e internacional que es erradicar la violencia contra la mujer.

La Ley Rosa Elvira Cely es un hito legislativo en Colombia que tipifica el feminicidio como delito autónomo. Esta ley surge en respuesta a la creciente preocupación por los casos de violencia extrema contra las mujeres y busca fortalecer el marco legal para proteger los derechos de las mujeres y sancionar adecuadamente a los responsables de feminicidios; El feminicidio de Rosa Elvira Cely en 2012 fue un caso emblemático que conmocionó a la sociedad colombiana y puso de relieve la necesidad urgente de abordar la violencia de género con mayor rigor legal. Esta víctima fue violentada, asesinada en el Parque Nacional en Bogotá, un hecho que evidenció las falencias en la protección y justicia para las mujeres víctimas de violencia en Colombia. Por tal hecho, nace la Ley 1761 de 2015, que incorpora; el Artículo

104A del Código Penal Colombiano, introducido por esta ley, define el feminicidio como el homicidio de una mujer por su condición de ser mujer, en un contexto de violencia de género.

El artículo 104A del Código Penal Colombiano (C.P., 2004), introducido por esta ley, define el feminicidio como el homicidio de una mujer por su condición de mujer, en un contexto de violencia de género. **Circunstancias Agravantes:** La ley especifica circunstancias agravantes que aumentan la pena, como el hecho de que el crimen sea cometido por una pareja íntima, expareja, o cualquiera persona que haya tenido una relación cercana con la víctima y cuando el crimen sea precedido por delitos sexuales o actos de tortura.

Victima No 1 la ciudadana NN, de 30 años de edad tenía una relación sentimental con el señor XY, durante mas 2 años, por temas de celos, maltrato físico, psicológico, y económico, NN decide que lo mejor es separarse, por lo que dos meses antes, se va de la casa donde convivía con su expareja yéndose a vivir con sus padres y sus dos hijos menores de edad, una adolescente de 16 años de edad y un menor hijo de 10 años con hidrocefalia y labio hendido; hijos solamente de ella, la ciudadana labora en una salsamentaria. La expareja comienza asediarla y amenazarla. Llego a buscarla a su lugar de trabajo por lo que con miedo NN, decide dirigirse a la Comisaria de Familia más cercana donde le imponen una medida de aseguramiento el día 3 de mayo de 2024. NN continua su vida normal y sale a laborar.

El día 9 de mayo de 2024, se enferma el menor hijo de la víctima de 10 años. NN, lo lleva al hospital y se ausenta del trabajo. XY, la va a buscar, pero no la encuentra; es por ello que al otro día la busca hasta que la encuentra en su lugar de trabajo donde con palabras soeces la ofende diciéndole que estaba con el mozo: ello da lugar a que XY, sin tener en cuenta que tenía una medida de alejamiento por una comisaría de familia, le propina 6 disparos con revólver calibre 38. La víctima en este momento se encuentra en cuidados intensivos, con una alta probabilidad de muerte.

Los múltiples casos que a diario se ven en nuestro país y aunque las leyes propenden por la protección como por ejemplo la Ley 1257 de 2008 la cual reglamenta la prevención y sanción de las formas de violencia contra la mujer intentando que a través de estas se garantice una vida libre de violencia tanto en público como en privado, esta ley se generó básicamente para una sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia en Colombia se da por la necesidad de una legislación específica que aborde esta problemática de manera integral y en alineación con los instrumentos internacionales. Sin embargo, la implementación de esta norma ha sido un desafío complejo a pesar del robusto marco teórico y legal pues son evidentes los múltiples factores que han limitado su protección.

Establecen 3 Aspectos fundamentales enmarcados de la siguiente manera: la Falta de recursos frente a las medidas propuestas requieren recursos financieros y humanos que en Colombia no están siempre disponibles. Entonces llegamos a evidenciar de manera tajante y directa la ineficacia de las medidas de protección emitidas por parte de las comisarías de familia las cuales a la hora de un atentado directo contra la integridad son insuficientes e ineficientes; capacitación insuficiente, que comprende la capacitación que debe darse a los profesionales y en general a las entidades encargadas de brindar la aplicación a la ley, carecen de capacitación adecuada en perspectiva de género y derechos de las mujeres, por lo tanto, se muestran las falencias en la atención, ruta y asesoría a las víctimas de este delito.

Cobertura Inadecuada: la falta de entidades o instituciones que realmente propendan por el cumplimiento de la norma de una manera eficaz es uno de los más grandes desafíos que se ha generado en el país, ya que en zonas rurales y áreas afectadas por el conflicto armado la implementación de las normas o las políticas públicas en protección a la mujer estas en especial deficiencia de aplicación ocasionando impunidad y discriminación, pero sobre todo la interseccionalidad en lo referente a que la ley no siempre aborda adecuadamente las necesidades específicas de las mujeres pertenecientes a grupos vulnerables.

Es evidente que la Ley 1257 de 2008 (Congreso de la República, 2008) ha tenido un impacto significativo en la visibilidad de la violencia de género y en la protección, garantía y resguardo de los derechos de las mujeres, generando un marco legal que otras leyes como la Ley 1761 de 2015 (Congreso de la República, 2015) sobre feminicidio, la cual como se manifestó anteriormente surge por los casos de violencia extrema contra la mujer, es así que se visibilizó la problemática en el país la cual se gesta en la falta de reconocimiento de la violencia de género como una problemática específica.

Es preciso indicar que la impunidad persistente a pesar de la tipificación del feminicidio continúa siendo un problema de índole social y jurídico a nivel nacional pues se generan muchas dificultades con respecto a la correcta identificación y clasificación de un asesinato como feminicidio debido a la falta de capacitación de los operadores de justicia en miras de proteger a las víctimas y sancionar a los perpetradores.

Aunque las Comisarías de Familia desempeñan un rol fundamental en la protección de las víctimas de violencia intrafamiliar y de género de acuerdo a las medidas de protección que otorgan previenen y mitigan los daños pero son insuficientes para la protección de las víctimas, es preciso indicar que las Comisarías de Familia están reguladas principalmente por la Ley 294 de 1996 modificada por la Ley 1257 de 2008 y otras normativas complementarias, en el ánimo de establecer el marco para la prevención, protección y sanción de la violencia intrafamiliar y de género, otorgando a las Comisarías la autoridad para tomar medidas inmediatas para proteger a las víctimas. Entre las medidas de protección que puede otorgar la Comisaría de familia en Colombia incluye las siguientes:

"Medida de protección provisional: las cuales se pueden catalogar como una orden de protección temporal que busca proteger a la víctima de manera inmediata y por lo general se prohíbe al agresor acercarse a la víctima o de agredirla de alguna manera. Emoción del agresor del hogar: Esta es otra medida que es común dentro de las comisarías en los casos en que las víctimas comparten residencia con el agresor, se puede ordenar la remoción del agresor del hogar para garantizar la seguridad de la víctima.

Medidas de asistencia: La Comisaría ha implementado colaboraciones interdisciplinarias entre los diferentes profesionales intentando menguar la afectación que la víctima ha tenido a causa de la violencia ejercida, por ejemplo asistencia médica, psicológica y legal, en Fusagasugá Municipio del Departamento de Cundinamarca se presentó un grave caso de violencia con animalización de la víctima en la cual tuvo que hacerse un trabajo mancomunado para ayudar a la mujer a ser humana nuevamente en las condiciones que debe tener una persona de vida digna. En este caso por parte de la comisaría de familia se logró ayudar a la mujer con diferentes mecanismos de apoyo para lograr des animalizarla y reintegrarse a la sociedad de manera autónoma.

Provisión de refugio: Es una opción que se proporciona a las víctimas como refugio temporal en casas de acogida para garantizar su seguridad, es una opción inmediata pero la falencia es que requiere que la víctima abandone todo lo que tenga en trabajo estudio y diario vivir, lo cual, a pesar de la gravedad de las acciones de los victimarios, muchas mujeres no optan por esta opción. (Ley 294 de 1996 modificada por la Ley 1257 de 2008)"

En el aspecto de las medidas de protección para las mujeres en Colombia, se ha gestado como un tema complejo que involucra múltiples factores que van desde la falta de recursos hasta las barreras culturales, es en este aspecto como en nuestro país observamos que las comisarías de familia y otras instituciones encargadas de proteger a las mujeres carecen de recursos suficientes, esto incluye el personal, el financiamiento, la infraestructura y las herramientas tecnológicas necesarias para realizar su labor de manera eficiente.

A pesar de la existencia de órdenes de protección, su cumplimiento siempre se evidencia insuficiente pues el índice de feminicidios aumenta en el país porque los agresores no respetan esas órdenes y las instituciones encargadas no tienen la capacidad adecuada de hacerlas cumplir de manera efectiva, además de la falta de seguimiento adecuado de dichas medidas de protección impiden evaluar su efectividad y ajustar las acciones necesarias para garantizar la seguridad de las víctimas.

El sistema judicial colombiano a menudo enfrenta retrasos significativos y una burocracia que dificulta la rápida respuesta a los casos de violencia de género, dejando en determinado sentido a las víctimas desprotegidas durante largos periodos de tiempo; abonado a ello la falta de sanciones efectivas para los agresores contribuye a la sensación de impunidad y la perpetuación de la violencia.

La falta de coordinación entre diferentes instituciones; comisarías de familia, policía, sistema judicial, servicios de salud. Puede resultar en respuestas fragmentadas y menos efectivas. La falta de una red integrada de servicios dificulta la protección y apoyo a las víctimas. La ineficacia de las medidas de protección para las mujeres en Colombia es un problema multifacético que requiere un enfoque integral para ser abordado de manera efectiva. Mejorar la capacitación y los recursos de las instituciones encargadas, garantizar el cumplimiento y seguimiento de las órdenes de protección, cambiar las actitudes culturales y sociales hacia la violencia de género, y mejorar la coordinación entre las diversas entidades involucradas son pasos cruciales para fortalecer la protección de las mujeres en el país. Apartes de la publicación realizada por el Periódico el tiempo en el 2020, indica:

"Ese es el número de casos, con rostros y nombres, que la campaña No Es Hora De Callar, ha documentado entre el primero de enero y el 18 de junio de este año. Son 99 mujeres y niñas asesinadas en nombre del amor, porque ese es el argumento que esgrimieron sus victimarios cuando fueron capturados o a través de cartas y mensajes, desde la clandestinidad." (periódico el tiempo, 2020),

Es importante manifestar que esta investigación delimita su estudio a los años 2020 a 2022 porque es allí, cuando por las medidas de salud, no era permitido salir de las casas o lugares de habitación. Esto permitió que los casos por violencia contra la mujer aumentaran de forma ostensible, según los estudios, las cifras se dispararon, por eso lanzan la campaña "No es hora de callar". Se comienza a visibilizar el efecto que trae consigo: que los agresores convivan con la víctima, dice la investigación del periódico "El Tiempo" que fueron 99 mujeres víctimas de feminicidio, pero en la estadística de la Fiscalía General de la Nación de Colombia, tenían 76 casos registrados, nótese la diferencia, esto obedece a que los fiscales en ese año, no aplicaban la norma sustancial como debía ser, lo tipificaban como un homicidio simple o con circunstancia de agravación, pero no como feminicidio.

Eso permitía que tuviese un tinte de impunidad. Ahora, algo que todos los feminicidios tenían en común en la investigación, era la medida de protección emitida por una comisaría de familia que no sirvió porque no hay policías que cubran o cuiden o protejan a las víctimas; ni siquiera hay un seguimiento a la medida de protección, dejando a la víctima en estado de indefensión.

En la Sentencia SP 3993-2022 de la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal, con el Magistrado Ponente Diego Eugenio Corredor Beltrán, se manifiesta que el mayor reto institucional es lograr clasificar dicha violencia de cara al principio de tipicidad estricta que se constituye en uno de los pilares fundamentales del proceso penal. Dentro de esa jurisprudencia se logra encontrar la relación con la Corte Constitucional en la sentencia C 539 de 2016 en el cual se observa la vida de la mujer por el hecho de ser mujer por motivos de identidad de género, pues al realizar un análisis del tipo penal de feminicidio y las problemáticas de las medidas de protección ineficaces que se generan desde las Comisarías de Familia, estas circunstancias implican que la relevancia institucional debe centrarse en agotar la protección a la mujer.

Múltiples tratadistas han conceptualizado el feminicidio en la agresión de la mujer por ser mujer, generando una relevancia jurídica de acuerdo a las dinámicas sociales en la cual la lucha por los derechos y garantías de la protección a la mujer, como quiera que se ha realizado un análisis sucinto del delito de feminicidio se evidencia que no se establecen medidas contundentes para la protección de la mujer; no es procedente una medida de protección que no proteja ante los agresores violentos.

En ese sentido se establece que las instituciones requieren una modificación en sus estatutos que realmente permitan generar la eficacia en la aplicación de la norma. Entre el año 2020 al año 2022 año de pandemia y encierro se generó el mayor índice de feminicidios en el país; la violencia contra la mujer se acrecentó en todos los sentidos, ya que esa violencia de género o en este caso contra la mujer se visibilizó totalmente en el encierro que ocasionó la pandemia covid-19. En este momento se generó la necesidad contundente de buscar políticas públicas que permitan de manera integral prevenir la expansión de este delito.

Las fuentes primarias con las que se desarrolló el estudio, provienen de datos de la fiscalía general de la Nación, el instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses, comisarías de familia y organizaciones no gubernamentales en los periodos de enero del 2020 a diciembre de 2022. Las variables, se reconocen en el número de feminicidios, tipo de medidas de protección emitidas, cumplimiento de las medidas, relación entre víctima y agresor y tiempo de respuesta de las autoridades.

Al interior del proceso de indagación, las respuestas son producto de un análisis cualitativo que delimitó la frecuencia y distribución de feminicidios y medidas de protección. En la fase interpretativa, el progreso inferencial mostró la correlación entre la emisión de medidas de protección y la incidencia de los feminicidios. A la hora de concluir los datos, mediante la aproximación a la metodología exigida, los conocimientos sobre la realidad subjetiva de la problemática en ciernes, se manifestaron a través del ejercicio cualitativo mediante entrevistas y grupos focalizados con víctimas, funcionarios de Comisarías de Familia, personal de la Fiscalía y representantes de ONG. De forma inclusiva accedimos al estudio de caso específico para identificar patrones y problemas en la implementación de medidas de protección.

La investigación revela que, aunque las medidas de protección son una herramienta esencial para la seguridad de las víctimas, la persistencia del feminicidio en Colombia señala la necesidad de fortalecer las políticas públicas y mejorar la coordinación interinstitucional. Aunque la legislación vigente proporciona un marco legal adecuado, su efectividad está limitada por varios factores su aplicación efectiva requiere mayores esfuerzos en capacitación de los funcionarios, sensibilización y recursos económicos. Además, es crucial abordar las raíces culturales de la violencia de género a través de programas educativos y campañas de concientización.

Según los datos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el número de feminicidios reportados en Colombia mostró variaciones durante el período de estudio 2020-2022, de cuya incidencia se infiere que al año 2020 hubo un aumento significativo de feminicidios en parte atribuido al confinamiento por la pandemia de covid-19. En el 2021, se encuentra una ligera disminución en comparación con 2020, pero los números permanecieron altos. Para el 2022 la tendencia es estable con una leve disminución, reflejando la continuidad del delito.

Así mismo encontramos dos tipos de Medidas Emitidas: órdenes de alejamiento y prohibiciones de contacto que fueron las más comunes y, protección policial y refugios temporales que fueron utilizados en casos de alto riesgo. A su vez las medidas de protección a menudo no fueron seguidas adecuadamente por falta de recursos y coordinación. La demora en la respuesta de las autoridades fue un factor crítico que afectó la efectividad.

El ejercicio en la efectividad de las medidas determino factores de gran influencia como los recursos limitados: las Comisarías de Familia y otras instituciones carecían de personal y financiamiento suficiente. La capacitación Inadecuada: Falta de formación especializada para los funcionarios en manejo de casos de violencia de género y el incremento de una cultura de impunidad: la persistencia de actitudes machistas y una alta tasa de impunidad desalentaron a las víctimas a denunciar.

En el espíritu de ahondar en el análisis de la problemática, se ha acudido al estudio de varios casos emblemáticos que revela patrones recurrentes como la falta de coordinación entre entidades judiciales y policiales. Retrasos en la Implementación de medidas de protección, que ponen en riesgo la vida de las víctimas y finalmente, la violación a las medidas; los agresores sin recato alguno quebrantan las órdenes de alejamiento.

CONCLUSIONES

Se destaca tanto la importancia como los desafíos de estas medidas. Aunque existen marcos legales robustos y una variedad de estrategias de protección, la efectividad de estas medidas es frecuentemente limitada por problemas operativos y estructurales. Las investigaciones futuras deberían centrarse en soluciones prácticas y sostenibles para superar estos desafíos garantizando así una protección más eficaz para las mujeres en riesgo. En estos términos, el campo a investigar muestra un camino expedito y hace un llamado a enfatizar en la educación a temprana edad que elimine de tajo el inveterado machismo de la sociedad.

LIMITACIONES Y ESTUDIOS FUTUROS

Feminicidio una mirada desde lo legal, siendo el presente trabajo un tema de que es noticia todos los días en los diferentes medios de comunicación; sin embargo, la falta de recursos económicos determina el derrotero de que se efectúen investigaciones a profundidad; desde esta perspectiva, el estudio se vio limitado a solo llevarse a cabo la revisión bibliográfica, lo que delimita a un contexto exclusivamente referencial. Muy a pesar de las condicionantes ya mencionadas, la autora aspira llevar a cabo una investigación de campo, conjuntamente con otros investigadores de la zona, cuya finalidad es cuantificar a ciencia cierta la cantidad de femicidios y sus posibles causas.

RECONOCIMIENTO

El agradecer es de gratos, la autora reconoce en el colectivo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, a un grupo de docentes que en todo momento la motivaron a cumplir el objetivo propuesto de la revisión bibliográfica, además aportaron con ideas nuevas que condujeron a la cristalización del trabajo que se presenta.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

ARTICULO WEB, EL TIEMPO, 2020 Recuperado de <https://www.eltiempo.com/bogota/pandemia-del-feminicidio-99-mujeres-asesinadas-en-lo-corrido-del-2020-509910>

Buitrago Maldonado, A. (2020). Línea jurisprudencial: la valoración de los hechos y las pruebas en los casos de violencia contra la mujer. Universidad Externado de Colombia, recuperado de: <https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/00f0e27b-dab2-4814-8f94-604d58be5969/content>

Carvajal, H, (2018), "Guía Práctica para la Representación Judicial de Víctimas en el Marco de la Ley 906 de 2004", Imprenta Nacional de Colombia, recuperado de:

- <https://repositorio.defensoria.gov.co/server/api/core/bitstreams/4079c8d1-0747-47ea-9730-6ae984085a5f/content>
- Constitución Política de la República de Colombia, (1991), Gaceta Constitucional número 114, 4 de julio de 1991, recuperado de: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.htm
- “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención De Belem Do Para”, 1994, Adoptado en BELEM DO PARA, BRASIL, recuperado de: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- El Colombiano, (2023), Rosa Elvira Cely: la historia de un brutal feminicidio que sacudió a la sociedad y a la justicia del país, recuperado de: <https://www.elcolombiano.com/colombia/que-le-paso-a-rosa-elvira-cely-historia-del-crimen-en-bogota-feminicidio-HH22071879>
- Ley 248 de 1995, Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, (1994), recuperado de: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0248_1995.html
- Ley 1761 de 2015, Ley Rosa Elvira Celi, recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65337>
- LEY 1257 DE 2008, (diciembre 4) Diario Oficial No. 47.193 de 4 de diciembre de 2008, recuperado de: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1257_2008.html
- Ley 599 de 2000, Código Penal, (CP), Diario Oficial No. 44.097 de 24 de julio de 2000, recuperado de: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html
- Ley 906 de 2004, Código Procedimiento Penal, (CPP), Diario Oficial No. 45.658 de 1 de septiembre de 2004, http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0906_2004.html
- Ministerio de Justicia y del Derecho, “Protocolos medidas de protección de comisaria de familia”, Imprenta Nacional de Colombia, recuperado de: <https://www.minjusticia.gov.co/Sala-de-prensa/PublicacionesMinJusticia/Gu%C3%ADa%20Pedag%C3%B3gica%20para%20Comisar%C3%ADas%20de%20Familia.pdf>
- Oficina de la Abogacía de la UNAM, (2019), Universidad Autónoma Nacional de México, Segunda Versión, recuperado de: <https://www.fis.unam.mx/pdfs/protocolo-de-actuacion-en-casos-de-violencia-de-genero.pdf>
- Ramos, F. (2023), ¿Quién era Valentina Trespalcios, la DJ víctima de homicidio en Colombia?, CNN, recuperado de: <https://cnnespanol.cnn.com/2023/01/30/valentina-trespalcios-dj-quien-era-perfil-orix/>
- Russell <https://www.eltiempo.com/bogota/pandemia-del-feminicidio-99-mujeres-asesinadas-en-lo-corrido-del-2020-509910>
- Sentencia de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos N°: 4, Derechos Humanos, Caso Masacre Plan de Sánchez Vs. Guatemala. Reparaciones. Sentencia 19 de noviembre de 2004, recuperado de: <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo4.pdf>
- Toledo, P. (2008). *El derecho a vivir una vida libre de violencia: análisis de la aplicación del nuevo delito de violencia habitual y su impacto en la protección a las mujeres que la*

viven. Corporación Humanas, recuperado:
<https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/53356/9789568555061.pdf?sequence=1&isAllowed=y>